



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL Poder Popular para los Asuntos Municipales y Autonómicos

SERVICIO AUTONÓMICO DE REGISTRO Y  
NOTARÍAS  
NEGLICIO MERCANTIL (TOMO 224)  
DISTRITO CAPITAL

FECHAS: 2014  
2016 y 2017

Angélica Marlene Prestana de Farias, Registradora Mercantil V  
(SUPLENTE)

## C E R T I F I C A

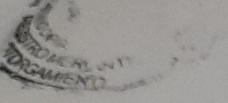
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 71-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD 224). Número: 11 del año 2019, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son trascrito fíel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**224-52602**

*[Signature]*

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
CENTRO AUTOMOTRIZ CARACAS 360, C.A  
Número de expediente: 224-52602

REGISTRADOR MERCANTIL QUINTO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL  
DEL DISTRITO CAPITAL Y DEL ESTADO MIRANDA.  
Su despacho:



Yo, GRAIG ALEXANDER RODRIGUEZ DELGADO, venezolano, mayor de edad, estado civil Soltero, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-13.852.825, autorizo formalmente al ciudadano YOSMER MIGUEL MARTINEZ LOBO, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. V-19.368.590, para presentar el Acta Constitutiva de la sociedad mercantil en formacion "CENTRO AUTOMOTRIZ CARACAS 360, C.A." domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital. El acta ha sido redactada con amplitud, como para que sirva, al mismo tiempo, de Estatutos Sociales de la Compañía. Se anexa Inventario inicial de Bienes muebles que soporta la suscripción y pago total del Capital Social. Solicito, de conformidad con las previsiones del Código de Comercio, se ordenen la inscripción en el Registro de Comercio, y la fijación y publicación del Acta y de esta participación. Pido, finalmente, se me expidan dos (2) copias certificadas de esta participación y del Acta anexa, con inserción del auto de Registro, a los fines de ley.

En Caracas, a la fecha de su presentacion.

Graig Rodriguez  
GRAIG ALEXANDER RODRIGUEZ DELGADO

No. V-13.852.825



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL  
DISTRITO CAPITAL

RM No. 224  
209° y 160°

Municipio Libertador, 14 de Agosto del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscríbase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado HAIDITH CAROLINA GUDIÑO MONTAÑO IRSN N.: 77470, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO -71A-REGISTRO MERCANTIL V (CÓD 224). Derechos pagados BS: 354.400,00 Según Plantilla RM No. 22400389256, Banco No. 618272710 Por BS: 300.000,03. La identificación se efectuó así: GRAIG ALEXANDER RODRIGUEZ DELGADO, C.I: V-13.852.825.

Abogado Revisor: VIOLETA ATANACIA ECHEVERRIA

REGISTRADORA MERCANTIL V (SUPLENTE)  
FDO. Abogado MARLENE PESTANA DE FARIAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
CENTRO AUTOMOTRIZ CARACAS 360, C.A  
Número de expediente: 224-52602  
CONST



⑥ 3413000474



S

SERV  
DE E  
V N  
MINIST

RESCERVA GRAL ALVAREZ MONTAÑEZ DELGADO de nacionalidad venezolana, mayor de edad, autorizada hasta la fecha que figura, domiciliada en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Nro. V.E. 415.845, suscrito por JAVIER CORREA PEREZ y su nacionalidad venezolana, mayor de edad, solamente habrá de entregar que figura, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Nro. V.E. 415.845 y JUVENTIN MARIA PEREZ, su nacionalidad venezolana, mayor de edad, civilmente nacido de entero que figura. Reservadas en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Nro. V.E. 415.298, declaranlos que han acordado en constituir como en efecto constituyeron una Sociedad Mercantil en forma de Compañía Anónima que se regirán de acuerdo con las Leyes Especiales en la materia y con las siguientes cláusulas, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud, para que sirvan a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. —————

CAPÍTULO I

### **DEENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**

**CLÁUSULA PRIMERA:** La Compañía se denominará: CENTRO AUTOMOTRIZ  
CARACAS 380, C.A.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** La Compañía tendrá por domicilio: Calle C. Esquina A. Local Nro. 3. Zona Industrial Ruiz Pineda. Parroquia. Caucase. Municipio Libertador. Distrito Capital. Pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero, cuando así lo decida la Junta Directiva.

**CLÁUSULA TERCERA:** El objeto de la Compañía lo constituye todas y cada unas de las actividades comerciales que se mencionan a continuación, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de Auto Periquitos, Auto Fanes, Repuestos, Cauchos, Accesorios, partes de Carrocerías, Frenos, Partes Eléctricas; así como la reparación y servicio de mantenimiento industrial de maquinaria liviana y pesada, servicio de mantenimiento de radiadores, reparación y mantenimiento de motores, tapicería y pintura de vehículos, reparación de cauchos, servicio de alineación y balanceo, servicio de escape

*[Handwritten signature]*  
automotriz y sustitución de piezas mecánicas y electromecánico. Podrá también asociarse y representar a otras empresas nacionales o extrajeras, que exploten el mismo ramo u otro similar pudiendo desarrollar, todo lo que de manera directa o indirecta que se relacione y en fin la realización de cualquier otro acto lícito de comercio conexo con el objeto de la sociedad. Las actividades aquí indicadas las podrá realizar la sociedad directamente o mediante participación de otras empresas relacionadas con dichas actividades.

**CLÁUSULA CUARTA:** La sociedad iniciará su giro al cumplir con las formalidades de su inscripción en el Registro de Comercio y tendrá una duración de veinte años (20) años, pudiendo prorrogarse por un lapso igual o inferior, si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas, todo de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio vigente. El primer ejercicio comenzará el día de su debida inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y concluirá el 31 de diciembre del mismo año. Los ejercicios económicos posteriores comenzarán el Primero (1ro.) de enero y concluirán el 31 de diciembre del mismo año.

## CAPÍTULO II CAPITAL Y ACCIONES

**CLÁUSULA QUINTA:** El capital social de la Compañía es de TREINTA MILLONES DE BOLIVARES SOBERANOS, (Bs.S 30.000.000,00) totalmente suscrito y pagado. El capital está dividido en seis mil (6000) acciones, de CINCO MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs.S 5.000,00) cada una, nominativas y no convertibles al portador. Los accionistas han suscrito y pagado dichas acciones así: el accionista **GRAIG ALEXANDER RODRIGUEZ DELGADO**, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, de estado civil Soltero, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad No. V-13.852.825, ha suscrito y pagado tres mil ciento ochenta (3180) acciones por un monto de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs.S 15.900.000,00) cada una mediante inventario de bienes muebles anexo; **GUAYANA TAHIRI CORREA PEREZ** de nacionalidad venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, de estado civil Soltera, domiciliada en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad No. V-16.022.849 ha suscrito y pagado mil quinientas (1500) acciones por un monto de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs.S 7.500.000,00) y **JUDITH MARIA PEREZ**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, de estado civil Divorciada, domiciliada en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad No. V-5.419.296, ha suscrito y pagado mil trescientas veinte (1320) acciones

un monto de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL BOLIVARES SOBERANOS (Bs.S. 6.600.000,00) cada una, mediante inventario de bienes muebles anexo. Las acciones de la Compañía dan a sus tenedores iguales derechos individuales con respecto a la Sociedad, la cual reconocerá a un solo propietario por cada acción y su titularidad se probará con la inscripción en el Libro de Accionistas, de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS ASAMBLEAS

**CLÁUSULA SEXTA:** La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá cada año dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico, previa convocatoria publicada en un periódico de diaria circulación con cinco días de anticipación con el objeto que determine el Código de Comercio u otro propósito, siempre que esté expresado en la respectiva convocatoria, según lo dispone el artículo 277 del Código de Comercio. Todo accionista deberá ser convocado a su costa por carta certificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 279 del Código de Comercio. La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la Compañía o cuando lo solicite uno de los accionistas, que representen el veinte por ciento (20%) del Capital Social y podrá ser convocada por iniciativa manifestada por escrito por un número de accionistas que represente la mayoría de las acciones de la compañía. La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria podrá constituirse válidamente para deliberar al estar presentes o representados en ella un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social. Para que se tome un acuerdo bastará el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la Asamblea. Será necesaria la presencia en la Asamblea de una número de accionistas que represente al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representan la mitad, por lo menos, de ese capital, para los objetos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio. Si no asistieren accionistas con la representación aquí exigida, se convocará una segunda asamblea pero en esta, así como en cualquier otra se exigirá para la validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital social.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DIRECTIVA

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La sociedad será administrada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Tesorero, elegidos por la Asamblea de Accionistas y durarán en sus funciones diez (10) años, pero queda expresamente convenido

CLÁUSULA OCTAVA: El Presidente de la Sociedad tendrá el deber de administrar las actividades de administración y dirección de los negocios de la Compañía y sus otras y demás actas del negocio y deberes de administración y dirección de acuerdo con las normas de legislación venezolana en fuerza año y demás costumbres de empresas extranjeras. La Junta Directiva y demás órganos de gobierno ejercerán y tendrán la cuenta delegada de la Compañía de conformidad dentro de sus facultades legales y competencias de la Dirección dentro de sus objetivos societarios. El Presidente ejercerá la dirección ejecutiva o administrativa. El Presidente al trámite de personas a las cuales y cuando sea necesario que constituyan apropiadas o fiables de la conservación de acciones y mandatarios designará suplentes facultados y autorizadas facultades ordinarias o extraordinarias que requieran apropiadas. No podrá el Presidente constituir la Sociedad en fiador o encargado de obligaciones ajena a sus propios negocios, facultad ésta que se reserva expresamente a la Asamblea de Accionistas. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva previamente comprometida. Los accionistas depositarán dos (2) acciones cada uno, en la caja de la Compañía, según lo dispone el Artículo 244 del Código de Comercio.

## CAPÍTULO V DEL COMISARIO

CLÁUSULA NOVENA: La Compañía tendrá un Comisario, quien será elegido por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

## CAPÍTULO VI DE LA CONTABILIDAD; BALANCE Y UTILIDADES

CLÁUSULA DÉCIMA: La contabilidad de la Sociedad se llevará conforme a la Ley. La Junta Directiva y el Comisario velarán que ella se adapte a las normas de contabilidad generalmente aceptadas y a la legislación venezolana. Las utilidades líquidas se repartirán así: a) un cinco por ciento (5%) para la formación de un Fondo de Reserva hasta alcanzar un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Capital Social; b) el restante quedará a disposición de la Asamblea de Accionistas para ser distribuido en la forma que ésta resuelva, después que se decida sobre los dividendos que deberán repartirse a los accionistas. Los dividendos que no fueron cobrados en la fecha de exigibilidad no devengarán intereses algunos.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** En todo lo no previsto en este Documento se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código de Comercio vigente y demás Leyes de República. A continuación la Asamblea de Accionistas constitutiva, designó la Junta Directiva por un periodo de diez (10) años y el Comisario para el periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de Registro del presente documento, la cual quedó integrada como sigue:  
**PRESIDENTE:** GRAIG ALEXANDER RODRIGUEZ DELGADO, titular de la Cédula de Identidad No. V-13.852.825; **VICEPRESIDENTE:** JUDITH MARIA PEREZ, titular de la Cédula de Identidad No. V-5.419.296, **TESORERA:** GUAYANA TAHIRI CORREA PEREZ titular de la Cédula de Identidad No. V-16.022.849 y **COMISARIO:** YOSMER MIGUEL MARTINEZ LOBO, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad No. V-19.368.590. Contador Público, C.P.C. 143.757. Colegio de Contadores del Estado Miranda.

*Graig Rodriguez*  
GRAIG ALEXANDER RODRIGUEZ DELGADO  
No. V-13.852.825

PRESIDENTE

*Judith Perez*  
JUDITH MARIA PEREZ  
No. V-5.419.296  
VICEPRESIDENTE

*Guayana Tahiri Correa Perez*  
GUAYANA TAHIRI CORREA PEREZ  
No. V-16.022.849  
TESORERA

MUNICIPIO LIBERTADOR, 14 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2009),  
GRAIG ALEXANDER RODRIGUEZ DELGADO, Abogado MARLENE PESTANA DE FARIAS  
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N°  
224.2019.2.5321

*Marlene*  
Abogado MARLENE PESTANA DE FARIAS  
REGISTRADORA MERCANTIL V (SUPLENTE)

